

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 22 DE ABRIL DE 1991

Nº 21.770

CONTENIDO

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-03-91

(De 1º de febrero de 1991)

PARA LA LIMPIEZA, PINTURA Y REPARACION DEL TANQUE Nº 2 DE ALMACENAMIENTO DE BUNKER C DE LA CENTRAL 9 DE ENERO



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO Nº DG-03-91

(De 1º de febrero de 1991)

Para la limpieza, pintura y reparación del tanque Nº 2 de almacenamiento de bunker C de la Central 9 de Enero

Entre los suscritos a saber: JORGE DE LA GUARDIA B., varón panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº PE-1-708, actuando en su condición de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), entidad estatal creada mediante Ley Nº 37 de 1961, subrogada por el Decreto de Gabinete Nº 235 de 1969, debidamente autorizado para la firma de este Contrato, mediante Resolución No. 71-90 del 22 de noviembre de 1990, por una parte, quien en adelante se llamará EL IRHE, y por la otra, JOSE J. YAU MATOS, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-232-882, ingeniero, vecino de esta ciudad, en su condición de Presidente y Representante Legal de UDINE, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 235976, Tomo 30106, Folio 99, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, celebran un Contrato por la limpieza, pintura y reparación del Tanque No. 2 de Almacenamiento de Bunker de la Central 9 de Enero, correspondiente a la Licitación Pública No. 103-90, con los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE, a la limpieza, pintura y reparación del Tanque No. 2 de Bunker de la Central 9 de Enero, en Bahía Las Minas, Colon.

Esta obra debe ser ejecutada y entregada a satisfacción del IRHE con todos los detalles técnicos, administrativos y estéticos exigidos en la Licitación No. 103-90 y propuestos por EL CONTRATISTA en su oferta, los cuales forman parte integral de este Contrato.

Dicha obra está compuesta de las siguientes etapas:

1. Limpieza interna y externa del Tanque con chorro de arena (Sand Blasting), incluye casco, techo externo, barandalos y tuberías que forman parte del tanque
2. Reparación y parcheo de las planchas del fondo;
3. Remoción total de las láminas del techo.
4. Suministro e instalación de las láminas del techo.
5. Reemplazos de las estructuras de techos.
6. Suministro e instalación del alero del techo de 12".

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-9631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

7. Remoción total de las escaleras y barandales.
8. Suministro e instalación de escaleras y barandales.
9. Pintura externa e interna.
10. Pruebas.
11. Crédito a favor del IRHE, sobre sedimento de Bunker C.

SEGUNDO:

El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 103-90.
3. Las Ordenes escritas para modificaciones del servicio a prestar.
4. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública Nº 103-90.

TERCERO:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar todo el trabajo descrito en la cláusula anterior y entregarlo completamente terminado a entera satisfacción del IRHE, dentro de un plazo de 150 días calendario después de firmado este Contrato, salvo que existieran prórroga debidamente aprobada por EL IRHE.

CUARTO:

EL IRHE se obliga a pagar al CONTRATISTA, por toda la obra que ha de realizar como objeto del presente Contrato, la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.144,959.00) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 278.119.01.07.569 (1991).

Queda entendido que del valor a pagar al CONTRATISTA ha sido descontada la suma de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.2,560.00), correspondientes al crédito por sedimento de Bunker C en el Tanque.

Los pagos parciales al CONTRATISTA, se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

EL CONTRATISTA presentará al Jefe del Proyecto por triplicado en los formularios de Presentación de Cuentas (Forma 225-19), las cuentas detalladas de las cantidades o sumas adeudadas a dicho CONTRATISTA por el trabajo efectuado, de acuerdo a la sub-cláusula "Pagos" de las Condiciones Especiales.

El Jefe de Proyecto comprobará dicha cuenta y, si la encontrara correcta de acuerdo a la posición ejecutada del Contrato firmará su

aprobación dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la fecha en la que la hubiere recibido, pero si por algún motivo, el Jefe de Proyecto, considera incorrecta o errónea la cuenta presentada por EL CONTRATISTA, se la devolverá a éste con las objeciones escritas, para que EL CONTRATISTA efectúe las correcciones que procedan en el plazo de diez (10) días laborables y éste deberá remitir al Jefe del Proyecto, para su aprobación, la cuenta corregida.

Las cuentas que presente el CONTRATISTA, deberán estar de acuerdo a la Forma de Pago establecida.

Las Certificaciones de Pago no suponen aprobación, ni recepción de los trabajos realizados hasta el momento, ni relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad.

EL IRHE efectuará los pagos de la siguiente manera:

10% a la entrada en vigencia del Contrato, previa presentación de Fianza de Pago Anticipado por el 100% del valor del anticipo y 80% mediante pagos mensuales conforme el avance de las obras, previa presentación de la cuenta correspondiente debidamente aprobada por el Ingeniero encargado del Proyecto.

10% a los noventa (90) días de la aceptación final de las obras, por parte del IRHE.

QUINTO:

EL CONTRATISTA pagará al IRHE la suma del uno por ciento (1%) del valor del Contrato, dividible entre 30 por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras objeto de este Contrato. La cantidad total de la liquidación de daños, no excederá del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y la misma deberá ser descontada de los pagos que deba efectuar EL IRHE. En todo caso no se considera morosidad en la entrega, si esta no es mayor de quince (15) días calendario.

SEXTO:

EL CONTRATISTA es responsable ante el Estado, los Municipios y las autoridades en general, los sub-contratistas, sus empleados y particulares por todas las obligaciones, compromisos o deudas que adquiera en la ejecución del Contrato, así como por pagos de salarios y prestaciones laborales a sus empleados e indemnizaciones a terceros.

Por lo tanto, EL IRHE queda liberado de toda responsabilidad por daños y perjuicios a terceros, deudas, obligaciones, compromisos y pagos en concepto de prestaciones laborales y salarios que se originen como consecuencia del presente contrato.

SEPTIMO:

Para responder por todas y cada una de las obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 81B02083, a favor del IRHE, por la suma de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 75/100 (B/36.239.75), de ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., expedida el 18 de enero de 1991 y que representa el veinticinco por ciento (25%) del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación del material. Una vez que el material haya sido aceptado por EL IRHE la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por tres años adicionales.

OCTAVO:

Con el objeto de garantizar el pago de salarios, sub-contratos, servicios, equipos, suministros y otras obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, que se relacionen con el cumplimiento de este Contrato, EL CONTRATISTA presenta la Garantía Nº 81B02084 B, expedida por ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., el 21 de enero de 1991 como Fianza de Pago a favor de EL IRHE/CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, por la suma de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTO TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 75/100 (B/36.239.75), la cual constituye el veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato. Esta Fianza deberá permanecer en efecto, hasta ciento ochenta días, después de la fecha en que se haya publicado por segunda vez en un diario de circulación nacional que la obra ha sido recibida a satisfacción por EL IRHE. EL IRHE se reserva el derecho de examinar los materiales utilizados por EL CONTRATISTA en todo momento, durante la ejecución del Contrato.

NOVENO:

También se reserva el derecho de rechazar el material si no llena los requisitos técnicos exigidos en el pliego de cargos y especificaciones en la Licitación Pública Nº 103-90.

Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL IRHE** a reemplazar con materiales o piezas de repuestos nuevos todo o parte del material, piezas suministradas y que resulten defectuosas o deficientes y a someterlos a prueba de aceptación por parte del **EL IRHE**. En este caso, todos los gastos que se incurran serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

DECIMO:

Son causales de resolución de este Contrato, además de las establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal las siguientes:

1. La disolución del **CONTRATISTA** en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil.
2. La formación del Concurso de Acreedores hecho al **CONTRATISTA** o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando acontezca una o más de las causales de resolución o falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** mediante este Contrato, **EL IRHE** quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará al **CONTRATISTA** la pérdida total e inmediata de la Fianza definitiva de Cumplimiento y las retenciones habidas a favor de **EL IRHE**.

**DECIMO:
PRIMERO**

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustarán a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá y las limitaciones establecidas en las especificaciones de la Licitación Pública Nº 103-90.

**DECIMO
SEGUNDO:**

Cualquier controversia que surriere entre **EL IRHE** y **EL CONTRATISTA** referente a la interpretación o ejecución de este Contrato, se resolverá ante los Tribunales ordinarios de Justicia de la República de Panamá.

**DECIMO
TERCERO:**

EL CONTRATISTA adjuntará a este Contrato la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 95/100 (B/.144.95)**, en concepto de Timbres Fiscales, más un Timbre de Paz y Seguridad Social de Veinte Centésimos (B/.0.20), que serán anulados por **EL IRHE**.

**PARAGRAFO
TRANSITORIO:**

El presente Contrato estará en vigencia y efectividad a partir de la fecha que cuente con todas las aprobaciones y formalidad de la Ley Panameña. En consecuencia todos los plazos establecidos en el presente Contrato empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por **EL IRHE** al **CONTRATISTA** por escrita.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento en la ciudad de Panamá al primer (1º) día del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL IRHE
JORGE DE LA GUARDIA B.
Director General

POR EL CONTRATISTA
JOSE J. YAU MATOS
REPRESENTANTE LEGAL

REFRENDADO POR
LIC. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

PROVEEDOR: UDINE, S.A.
REFERENCIA: LICITACION PUBLICA No.103-90
CONTRATO DE: LIMPIEZA, PINTURA Y REPARACION DEL TANQUE No.2 DE ALMACENAMIENTO DE BUNKER C DE LA CENTRAL 9 DE ENERO
RENGLON(ES): DEL 1 al 13

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1	1			14,400.00	14,400.00	Limpieza interna de los tanques
2	38,600	Pie ²		1.00	38,600.00	Limpieza con chorro de arena (Sandblasting) incluye casco y techo externo.
3	3,200	Kg.		2.30	7,360.00	Reparación y pintura de las planchas del piso
4	1	Lote		2,500.00	2,500.00	Remoción total de las láminas del techo
5	24,500	Kg.		1.48	36,260.00	Suministro e instalación de las láminas del techo.
6	5,500	Kg.		3.35	17,875.00	Reemplazo de las estructuras de techos
7	1	Lote		1,000.00	1,000.00	Suministro e instalación del alero del techo de 12"
8	1	Lote		500.00	500.00	Remoción total de las escaleras y rampas
9	2,000	Kg.		2.00	4,000.00	Suministro e instalación de escaleras y rampas
10	21,000	Pie ²		0.53	11,044.00	Pintura interna
11	20,300	Pie ²		0.60	12,180.00	Pintura externa
12	1	Lote		200.00	200.00	Pruebas
13	1	Lote		(2,560.00)	(2,560.00)	Crédito a favor del 1988 sobre pendiente de Bunker C en los tanques.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "SERGIO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad, FEDNA, S. A., señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición N° 1882, solicitud N° 052700, clase 25, a la solicitud de registro de la marca de comercio "SERGIO", propuesta por la sociedad SANDYS GROUP, S.p.A., a través de su apoderado especial la firma forense ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar

público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de abril de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

JOSE ANTONIO SIERRA P.
 Funcionario Instructor
 DIOSIELINA MOJICA DE
 DEL ROSARIO
 Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
 Dirección de Asesoría Legal
 Es copia Auténtica de su original
 Panamá, 15 de abril de 1991

L-192 058 45 Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "TRUSSARDI", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FEDNA, S. A., señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de

la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 1826, solicitud Nº 053412, clase 25, a la solicitud de registro de la marca de comercio "TRUSSARDI", propuesta por la sociedad **TRUSSARDI, S.p.A.** a través de su apoderado especial la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de abril de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

JOSE ANTONIO SIERRA P.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 15 de abril de 1991.

L- 191.964.28 Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición Nº 1827 a la solicitud de registro de la marca **PANTERA NEGRA**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA

Al Representante Legal de la sociedad **VICTORIA ENTERPRISES, S. A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 1861 a la solicitud Nº 053233, clase 14, propuesto por la sociedad **CARTIER INCORPORATED**, por medio de sus apoderados especiales la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ & ALEMÁN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de abril de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. HOMEREO A. RODRIGUEZ
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc

L- 192.110.16 Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "EL LORO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **INDUSTRIAS DIVERSAS, S. A. (INDISA)**, señor **JOSE M. TAMARGO**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica "EL LORO", Certificado Nº 032986 clase 34, propuesto por la sociedad **AKTEBOLAGET JONKOPING-VULCAN**, a través de su apoderado especial la firma forense **ARIAS, FABREGA & FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de abril de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

JOSE ANTONIO SIERRA P.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 15 de abril de 1991.

L- 191.964.28 Primera publicación

AVISOS COMERCIALES**AVISO AL PUBLICO**

Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública Nº 1578 del 11 de abril de 1991, yo ERDULFO CHANG CASTILLO con cédula de identidad número 3-27-309, he vendido al señor Cheng Kuo Feng con cédula de identidad personal número N-17-970, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER CASTILLO**, ubicado en Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

L- 191.942.06 Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público y al comercio en general, que mediante el contrato de compra y venta privado, yo Josefina Lee Roa de Yap, he vendido el negocio de mi propiedad **ZAPATERIA SANTIAGUENA, S. A.** ubicada en la Avenida Central de Santiago y amparada por la Licencia Comercial Tipo B Número 2668 a la Sra. Sofía H. de Díaz.

L- 191.779.87 Primera publicación

La Dirección General del
Registro Publico
Con vista a la solicitud 531

CERTIFICA

Que la sociedad **BERKELEY TRADING ENTERPRISES INC.** se encuentra registrada en la Ficha 127544, Rollo 12896, Imagen 49 desde el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3365 de 01 de abril de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 32024, Imagen 0072 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 03 de abril de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diez de abril de mil novecientos noventa y uno, a las 12-30-37.9. A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-191.679.74 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al

público,

1. Que **T.C.F. TRANSCORAIL FINANCE INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 13.708 del 19 de septiembre de 1983, de la Notaría Pública CUARTA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 117432, Rollo 11746, Imagen 0103 el día 23 de septiembre de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.693 del 14 de marzo de 1991, de la Notaría Pública DECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 117432, Rollo 31974, Imagen 0060, el día 27 de marzo de 1991.

L- 191.785.93

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **FARIXA HOLDING CORP.** fue organizada mediante Escritura Pública número 1598 del 18 de febrero de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 075756, Rollo 6634, Imagen 0104 el día 7 de agosto de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.831 del 21 de marzo de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 075756, Rollo 31971, Imagen 0095, el día 27 de marzo de 1991.

L- 191.685.96

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **GECOPAR CORPORATION, S. A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 952 del 8 de febrero de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelículas) a Ficha 035845, Rollo 1866, Imagen 0107 el día 15 de febrero de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.129 del 18 de marzo de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 035845, Rollo 31981, Imagen 0182, el día 27 de marzo de 1991.

L- 191.685.96

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **CITIZENS INVESTMENTS TRUST INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 3225 del 26 de mayo de 1975, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Tomo 1158, Folio 144, Asiento 122.514 "A", el día 6 de junio de 1975.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.143 del 20 de abril de 1991, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 246048, Rollo 32056, Imageb 0070, el día 8 de abril de 1991.

L- 192.109.97 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 1.240 del 21 de marzo de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 125236, Rollo 32008, Imagen 0090, ha sido disuelta la sociedad denominada **SOURCES TEC INTERNATIONAL CORPORATION** el 12 de abril de 1991.

Panamá, 9 de abril de 1991

L- 191.261.30 Unica publicacion

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 1.291 del 25 de marzo de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 034186, Rollo 32007, Imagen 0092, ha sido disuelta la sociedad denominada **FIDELITY PROPERTIES, S. A.** el 12 de abril de 1991.

Panamá, 5 de abril de 1991

L- 191.261.30 Unica publicacion

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 1329 del 26 de marzo de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 042243, Rollo 32025, Imagen 0047, ha sido di-

suelta la sociedad denominada **MOUNT PLEASANT INVESTMENTS S. A.** el 3 de abril de 1991.

Panamá, 9 de abril de 1991

L- 191.409.06 Unica publicacion

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 211 del dos (2) de abril de 1991, de la Notaría Segunda de Colón, el señor Luis Mock Lam, vende el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ALEGRIA, S. A.**, inscrita a Ficha 240014, Rollo 30712, Imagen 0060 en el Registro Público y representada por THADDEUS GERONIMO PORRAS KAM el cual está ubicado en la ciudad de Colón, calle 9 Avenida Bolívar.

L- 191.713.21 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **I.A.C. INTER AVIATION CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 918 del 6 de febrero de 1980, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 050822, Rollo 3394, Imagen 0093 el día 15 de febrero de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 2.488 del 2 de abril de 1991, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 050822, Rollo 32058, Imagen 0046, el día 8 de abril de 1991.

L- 192.109.97 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **SUGAI LTD. INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 13.614 del 27 de diciembre de 1989, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelículas) a Ficha 229243, Rollo 27827, Imagen 0120 el día 4 de enero de 1990.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.967 del 26 de marzo de 1991, de la Notaría Pública DECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 229243, Rollo 32033, Imagen 0058, el día 4 de abril de 1991.

L- 192.109.97 Unica publicación